



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

07.807 - 33



Barranquilla, D.E.I y P 15 JUL 2019

Señora:

DINA GONZALEZ

chagin04@gmail.com

Asunto: RAD No. 2019PQR6572

Cordial Saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual interpone queja en contra del Colegio Liceo Cervantes, debido que presuntamente le niegan el cupo a su acudido por ser diagnosticado con el Síndrome de Asperger, además, manifiesta que otros colegios no oficiales también le negaron el cupo.

En atención a su petición, este Despacho comisionó una funcionaria de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control para que en ejercicio de sus funciones hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita rinda informe de la gestión efectuada.

De acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión en el establecimiento educativo:

- En visita in situ, se constató que el Colegio Liceo Cervantes llevó a cabo el debido proceso y el protocolo que amerita el caso del menor Lucas Cambil, así mismo, se evidenció que la institución educativa realizó el acompañamiento académico, convivencial y psicológico con el objetivo de mejorar el desarrollo escolar del estudiante. En efecto, el establecimiento educativo en búsqueda de garantizar los procesos académicos y convivenciales de su acudido, formalizó un acuerdo el día 29 de noviembre de 2017, el cual usted firmó a conformidad, en donde se plasmó la condición de permanencia de su hijo en el colegio para el año 2018, con la presencia de una terapeuta comportamental a partir del inicio del calendario escolar y durante toda la jornada de clases. No obstante, el Colegio Liceo Cervantes le recomendó cambio de ambiente escolar a su acudido para el año lectivo 2019, teniendo en cuenta que la infraestructura del establecimiento educativo no es la adecuada para la condición del menor.
- De igual manera, para este Despacho es menester informarle que el Artículo 5 de la Ley 1618 de 2013 estipula: ***"Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y***



BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

Carrera 43 No 35 38 pisos 2 y 3 Centro Comercial Los Angeles
PBX (57.5) 3714700 atencionalciudadano@sedbarranquilla.gov.co



de su inclusión. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el Artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009". Por lo tanto, ningún colegio está exento de acoger a niños, niñas y jóvenes que presenten algún tipo de discapacidad especial.

En virtud de lo anterior, y en aras de garantizar el derecho a la educación consagrado en el Artículo 67 de la Norma Superior que señala: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público...", se constató en el Sistema Integrado de Matrículas (SIMAT) que su acudido Lucas Cambil se encuentra activo y matriculado en el Colegio Lyndon B. Johnson en el calendario escolar 2019-2020.

Ante esto, queremos manifestar que es satisfactorio conocer que la contravención presentada fue resuelta a favor del estudiante y es menester informar a usted que en este Despacho todas las acciones, esfuerzos, orientaciones y metas diseñadas propenden a mejorar la calidad de la educación para entregar a la sociedad niños y jóvenes competentes y emprendedores.

De esta manera, damos respuesta a su petición conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

BIBIANA RINCÓN LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Augusto Rivero – Profesional Especializado

Revisó: María Luis Romero – Asesor Externa

Aprobó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Francisco Romero Barraza – Asesor jurídico externo